1/6

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, adoptado por el Pleno de la corporación de fecha 22 de marzo de 2024 y no habiéndose presentado, dentro del plazo establecido para ello, reclamación alguna a la ordenanza, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Legutio, 10 de junio de 2024

La Alcaldesa

NEREA BENGOA GARCÍA DE CORTAZAR

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 1

Este ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral de Haciendas Locales, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

Artículo 3

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por lo que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4

Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son las que se contienen en el anexo de la misma.

www.araba.eus 2024-01919

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 5

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Legutio la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas o prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8

El pago del precio público se realizará mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro del precio público en régimen de autoliquidación.

Artículo 9

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

ANEXO

Epígrafe 1: fotocopias, fax y copias en CD

Realización de fotocopias en oficinas municipales y biblioteca.

A-4 blanco y negro: 0,10 euros por página.

A-4 blanco y negro doble cara: 0,15 euros por página.

A-4 color: 0,60 euros por página.

A-3 blanco y negro: 0,20 euros por página.

A-3 color: 1,20 euros por página.

Fax.

Provincial e interprovincial: 0,10 euros por página.

Internacional: 0,50 euros por página. Recepción: 0,10 euros por página. Copias en CD: 3,80 euros por CD.

Exenciones: juntas administrativas del municipio y entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede en el municipio.

Epígrafe 2: prestación de actividades deportivas

Cuotas a abonar por los usuarios:

A) Temporada deportiva (octubre-junio). Alguna de las cuotas se podrá abonar en un único pago por el total de la temporada o fraccionar por pago trimestral; en el caso de solicitar la opción de pago trimestral se deberá domiciliar obligatoriamente dicho pago.

A.1. Actividades subvencionadas:

Psicomotricidad (4-5 años), temporada: 108,00 euros, fraccionado en tres pagos de 40,00 euros.

Natación (hasta 8 años), temporada: 70,00 euros, fraccionado en tres pagos de 25,00 euros.

Natación (de 9 a 16 años), temporada: 80,00 euros, fraccionado en tres pagos de 28,00 euros.

A.2. Actividades no subvencionadas:

Temporada, 100,00 euros por actividad de una hora por semana.

Temporada, 200,00 euros por actividad de dos horas por semana.

Temporada, 300,00 euros por actividad de tres horas por semana.

B) Otras actividades deportivas puntuales.

B.1. Actividades de un mes:

Un día por semana: 30,00 euros. Dos días por semana: 50,00 euros.

B.2. Actividades de dos meses:

Un día por semana: 50,00 euros. Dos días por semana: 90,00 euros.

Reglas de aplicación a cuotas de actividades deportivas

Se podrá devolver la cuota de actividades de temporada en el primer mes desde el inicio de la misma, por causas sociosanitarias debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas de actividades de temporada transcurrido 1 mes desde el inicio de la misma.

Asimismo, se podrá devolver la cuota en actividades que no sean de temporada (puntuales) en la primera semana desde el inicio de la misma, por causas sociosanitarias debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas de actividades que no sean de temporada (puntuales) transcurrida una semana desde el inicio de la misma.

En actividades ya iniciadas, hasta el mes de febrero se abonará la cuota íntegra y a partir del 1 de marzo se abonará el 60 por ciento de la cuota anual.

Se concederá bonificación a una cuota por persona de la unidad familiar siempre que se esté al día en los pagos de impuestos y tasas municipales. Para ello se tendrá en cuenta el resultado del cálculo de la renta familiar estandarizada, de conformidad con lo establecido al efecto en el anexo II.

Epígrafe 3: Sala fitness (mayores de 16 años)

Sala fitness con apoyo de monitor y uso de sauna: 190,00 euros anual y 65,00 euros trimestral.

Pérdida de tarjeta: 6,00 euros.

Se concederá bonificación del 50 por ciento de la cuota a personas en situación de desempleo y estudiantes (hasta los 24 años).

Se concederá bonificación a una cuota por persona de la unidad familiar siempre que se esté al día en los pagos de impuestos y tasas municipales. Para ello se tendrá en cuenta el resultado del cálculo de la renta familiar estandarizada, de conformidad con lo establecido al efecto en el anexo II.

Epígrafe 4: Alquiler de instalaciones deportivas

Polideportivo: 35,00 euros por hora sin luz, 40,00 euros por hora con luz.

Frontón: 20,00 euros por hora sin luz, 25,00 euros por hora con luz.

Ducha en el polideportivo y frontón: 2,00 euros.

Elixoste: 30,00 euros por hora.

Fines de semana y festivos, las instalaciones que se cedan a grupos locales serán sin uso de ducha, a menos que la soliciten voluntariamente y se les cobrará el precio establecido de 2,00 euros por ducha y persona.

Los locales citados se cederán gratuitamente para llevar a cabo eventos deportivos, reuniones, charlas, etc. según aforo a:

- Asociaciones locales culturales y deportivas registradas.
- Asociaciones locales y no locales no registradas, siempre que haya un interés deportivo, cultural o social y promuevan o defiendan los derechos humanos.
 - Garazi ikastola y centro de salud.
 - Entes públicos: Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, Cuadrilla de Gorbeialdea.

Epígrafe 5: prestación de actividades culturales

Cuotas a abonar por los usuarios:

A) Actividades de temporada (de octubre a mayo):

1 hora por semana, temporada: 127,50 euros, trimestral: 42,50 euros.

1,5 horas por semana, temporada: 191,25 euros, trimestral: 63,84 euros.

2 horas por semana, temporada: 255,00 euros, trimestral: 85,00 euros.

B) Actividades trimestrales:

Cursos de 1 hora semanal: 51,00 euros.

Cursos de 2 horas semanales: 102,00 euros. Cursos de 3 horas semanales: 153,00 euros. C) Cursos mensuales o inferior (puntuales):

Adultos: 10,00 euros por hora.

Menores: 6,00 euros por hora.

D) Colonias infantiles: 5,00 euros por hora.

Reglas de aplicación a actividades culturales: Se podrá devolver la cuota de actividades de temporada en el primer mes desde el inicio de misma, por causas sociosanitarias debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas transcurrido 1 mes desde el inicio de la misma.

Asimismo, se podrá devolver la cuota en actividades que no sean de temporada (puntuales) en la primera semana desde el inicio de la misma, por causas sociosanitarias debidamente justificadas.

En ningún caso habrá devolución de cuotas de actividades que no sean de temporada (puntuales) transcurrida una semana desde el inicio de la misma.

En actividades ya iniciadas, hasta el mes de febrero se abonará la cuota íntegra y a partir del 1 de marzo se abonará el 60 por ciento de la cuota anual.

Se concederá bonificación a una cuota por persona de la unidad familiar siempre que se esté al día en los pagos de impuestos y tasas municipales. Para ello se tendrá en cuenta el resultado del cálculo de la renta familiar estandarizada, de conformidad con lo establecido al efecto en el anexo II.

Epígrafe 6: excursiones

Fin de semana multiaventura: 135,00 euros.

Salidas por un día: 10,00 euros.

Epígrafe 7: Alquiler de instalaciones culturales

Salón de actos: 60,00 euros por hora.

Locales Plaza Elixoste: 30,00 euros por hora. Ermita de la Magdalena: 60,00 euros por hora.

Estos locales se podrán ceder gratuitamente para llevar a cabo reuniones, charlas, etc. según aforo a:

- Asociaciones locales culturales y deportivas registradas.
- Asociaciones locales y no locales no registradas, siempre que haya un interés cultural o social, y promuevan o defiendan los derechos humanos.
 - Garazi Ikastola y Centro de Salud.
 - Entes públicos: Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, Cuadrilla de Gorbeialdea.